



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1290
RADICADO N° 02-2013-00105-00

Por cuanto el poder conferido por el demandante Mario de Jesús Pérez Taborda al abogado Juan Fernando Correa Quintero no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, no se le reconoce personería.

Sin embargo lo anterior, se indica que el expediente se encuentra desarchivado y a disposición del demandante, señor Pérez Taborda, para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
40 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
03/08/2022 de 2021 a las 8:00.a.m